

7250001-043-56 06319
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta.

Villavicencio, 20 NOV 2015

Doctora:
CAROLINA AVILES FERREIRA
Abogada
Industria Nacional de Gasosas
KR 37 8C 13 15 Barrio La Esperanza VI Etapa
Villavicencio.

ASUNTO: Comunicación traslado expediente por competencia. Iniciada de oficio. Auto de Asignación No. 0129/2014, por presunta violación derechos laborales colectivos. 139- persecución sindical, 131- violación al derecho de asociación.

Me permito comunicarle que mediante auto No. 2003 de fecha 17 de noviembre de 2015, cuyo proveído le anexo, se ordenó remitir por competencia de factor territorial a la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, el expediente de la referencia

Lo anterior para los fines y efectos legales pertinentes.

Cordialmente;

NUBIA LUCIA ANZA TOVAR
[Handwritten Signature]

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia
Resolución de conflictos y Conciliaciones

Anexo: un (1) folio
Copia:
Transcriptor: Mercedes M.
Elaboro: Mercedes M.
Revisor: Nubia A.
Aprobó: Nubia A.

Ruta electrónica: C:\Users\user\Desktop\PTODO EL 2014\AUTOSI

Calle 33 B No 38-42 Villavicencio, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VILLAVICENCIO
URGENTE
FECHA: 23 NOV 2015
NO. RADICACIÓN: 06259

Radicado: 0639 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014
QUEJOSO: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROALIMENTARIO - SINALTRAINAL
QUERRELLADO: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS - EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.
Auto comisorio: 0129 DE FEBRERO 19 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE POR JURISDICCION

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 artículo 306, Ley 1564 de 2012 artículo 28 y 626, Resolución No. 4123 de 2014, Resolución No. 03419 de fecha 14 de agosto de 2014, Resolución 3111 de agosto 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

En cumplimiento al Auto de Asignación No. 129 fechado el 19 de febrero de 2014, es comisionada la Dra. MERCEDES MORALES NARANJO, inspectora de Trabajo de Villavicencio, con el fin de adelantar averiguación preliminar contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS Y CONSTATAMOS, iniciada a solicitud de SINALTRAINAL por presunta violación derechos laborales colectivos, 139- persecución sindical, 131- violación al derecho de asociación. Se avoca conocimiento del asunto a través de provido calendarado el 25/02/2014, y se cita al querrelante para ampliación y ratificación de la queja. Posteriormente el 12/03/2014 con el numero 1410 es radicado escrito mediante el cual aclara que el nombre exacto de la segunda sociedad investigada es EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA, y no como quedo inicialmente mencionado, razón por la cual la Coordinadora del Grupo de IVCYRCC aclaro el provido inicial y ordeno continuar el tramite administrativo contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS Y EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA (f.57). En cumplimiento a dicho mandato, se corrió traslado a las partes quienes dieron respuesta a través de sus apoderados judiciales, quienes aportaron documentos y solicitaron la práctica de pruebas. A la fecha se encuentra pendiente para proferir auto que decrete pruebas, cuyo proyecto le anexo.

Que revisados con detenimiento los certificados de existencia y representación de las sociedades implicadas ene l asunto se verifica que el domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., por lo que de acuerdo a la competencia territorial para conocer del asunto le corresponde al Ministerio de Trabajo de la Dirección Territorial de Bogotá de conformidad con lo establecido en la Ley 1564 de 2102 artículo 28 competencia territorial y de acuerdo a lo dispuesto por la Subdirección de Inspección del Ministerio del Trabajo en memorando 170357 de fecha 9 de septiembre de 2015, mediante el cual establece lineamientos y unificar criterios para el desarrollo de las funciones a cargo de las Direcciones Territoriales e inspecciones de Trabajo sobre competencia por factor territorial.

Por lo anterior expuesto, la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia, control, Resolución de Conflictos y conciliación,

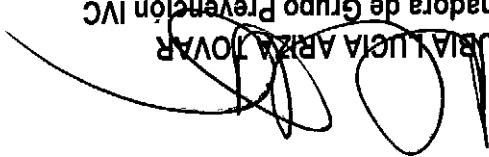
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar por competencia territorial las diligencias presentada por el Presidente de la organización sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL" contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A. Y EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA es la capital de la Republica, es la Dirección Territorial de Bogotá quien debe conocer del asunto.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio 17 de noviembre de 2015


NUBIA LUJAN ARIZA JOVAR
Coordinadora de Grupo Prevención IVC
Resolución de Conflictos-Conciliación

Elaboró/ proyecto: Mercedes M.
Revisó y aprobó: Nubia A.

472	Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reclamado
			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Contactado
			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha:	DIA	NOV	ANO	2015
Nombre del distribuidor:	SCE Adolfo Diaz N			

